

Chihuahua, Chihuahua, 3 de agosto de 2022.

SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. DE M.I.

Carretera Municipal a la Esmeralda kilómetro número 2.5
Colonia Almanceña
Hidalgo del Parral, Chihuahua.

En atención a su solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos de Manejo Especial, presentada ante esta Dirección de Ecología el día 5 de julio de 2022, correspondiente a la persona moral **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. DE M.I.**, que para los efectos de la presente será denominado como el promotor, y en cumplimiento a los Artículos 6 fracción III, IV, 27, 28, 29, 30, 31 y del 33 al 35, de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, y 39, 40, 42 al 46, 50 y 51, del Reglamento de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, se resuelve que dicha solicitud es:

PROCEDENTE

Bajo el número de registro **R.TR.AL.-268-18**

El presente deja sin efectos legales al anterior número oficio 2055/2021.

Esta autorización queda sujeta a dar cumplimiento a las prohibiciones y términos señalados a continuación:

Prohibiciones

- a) Se prohíbe estrictamente la quema a cielo abierto de cualquier clase de residuos por parte del promotor.

Términos

Primero. El presente se extiende con vigencia hasta el día 6 de julio de 2024, periodo que comenzará a partir de su expedición, solicitando su nueva autorización al termino de este y a excepción cuando el promotor, pretenda realizar cambios, modificaciones o alteraciones a sus actividades productivas, manifestados en la solicitud de 5 de julio de 2022, en tal caso deberá solicitar previamente a esta Dirección la actualización de la Autorización para el Manejo de Residuos de Manejo Especial.

4152 SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. DE M.I.

1/4

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

Edificio Héroes de la Revolución, 1º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx

Segundo. La presente autorización ampara el funcionamiento del promotor, para el manejo en la recolección, transporte, almacenamiento, (R.TR.AL.) de Residuos de Manejo Especial consistente en "residuos sólidos urbanos, papel (incluye envases y embalajes), cartón (incluye envases y embalajes), metal (ferrosos y no ferrosos), plásticos (incluye PET, HDPE, polietileno, poliestireno), madera, residuos orgánicos (incluye escamocha, aceite vegetal usado), vidrio (incluye envases), residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, residuos tecnológicos (incluye fabricantes de productos electrónicos), lodos de planta de tratamiento de aguas residuales", con establecimiento para el almacenamiento de los residuos antes mencionados, ubicado en Carretera Municipal a la Esmeralda kilómetro número 2.5, Colonia Almanceña, en Hidalgo del Parral, Chihuahua en coordenadas geográficas Latitud Norte 26.92551111 Longitud Oeste -105.70363333., cuya actividad es recolección y centro de acopio de residuos.

Tercero. El promotor deberá mantener vigente su autorización en Materia de Impacto Ambiental durante toda la vida útil del establecimiento ubicado en Carretera Municipal a la Esmeralda kilómetro número 2.5, Colonia Almanceña, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, y tenerla disponible en caso de que la autoridad así lo requiera.

Cuarto. El promotor, debe llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo mismo que deberá estar disponible cuando a si se le requiera por la autoridad correspondiente, de su:

- a) Maquinaria y equipos de proceso.
- b) Dispositivos de seguridad.
- c) Dispositivos contra incendio.

Quinto. El promotor deberá entregar un reporte anual, de acuerdo a las disposiciones y el formato denominado formato de reporte de emisiones (FRE) en el que informe el tipo de residuos, cantidad, periodo, lugar y destino de los residuos, el cual deberá presentarlo ante la Dirección de Ecología, anualmente a más tardar el día último del mes de abril de cada año.

El FRE, está comprendido por un inventario residuos manejados durante el año civil (enero-diciembre) y los resultados son reportados en el FRE, el cual deberá ser presentado ante esta Dirección de Ecología con fecha límite el día último del mes de abril del siguiente año civil a reportar.

Sexto. La presente no autoriza al promotor, para la recolección de residuos peligrosos.

Séptimo. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

Octavo. Los residuos sólidos urbanos generados en las instalaciones del promotor, se deben depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en el Relleno Sanitario Municipal de forma periódica y adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva dentro de las instalaciones.

Noveno. El promotor, deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de dispositivos de control, la cual debe ser presentada cuando esta Dirección de Ecología lo requiera.

Décimo. Los residuos de manejo especial deberán almacenarse y manejarse con todas las medidas de control necesarias para evitar su dispersión.

Undécimo. El promotor, deberá verificar los datos asentados en el presente documento, respecto de la solicitud del presente documento, presentada ante esta Dirección de Ecología día 5 de julio de 2022, en caso de que exista algún dato diferente y así lo amerite, lo notificará en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días naturales ante la Dirección de Ecología.

Duodécimo. El almacén temporal de residuos de manejo especial generados por el promotor, deberá manejarse con las medidas de control necesarias para evitar su dispersión.

Decimotercero. Podrá ser motivo para la cancelación de la presente autorización, la presentación de denuncia popular en forma reiterativa y justificada, o la ocurrencia de eventos pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daño a los bienes públicos y/o particulares. Lo anterior con fundamento en el Artículo 25 fracción XII de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua que manifiestan que "Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano. Las autoridades, en los términos de esta y otras leyes, tomarán las medidas para preservar ese derecho"; y fracción XIII que expresa "El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población".

Decimocuarto. La presente autorización se otorga sin perjuicio de otras que deban obtenerse de otras autoridades competentes.

Decimoquinto. En el predio ubicado en la presente autorización, el promotor deberá mantener copia de la siguiente documentación; solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos de Manejo Especial, presentada ante esta Dirección de Ecología día 5 de julio de 2022, el diagrama de flujo de sus procesos, la presente autorización y sus acreditaciones de

condicionantes correspondientes, así como los demás trámites autorizados por esta Dirección de Ecología., en un lugar de fácil localización y acceso para su revisión en visitas realizadas por el personal acreditado de esta misma Dirección.

Decimosexto. Esta autorización se enmarca en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, por lo cual el promotor deberá sujetarse a todas las disposiciones establecidas en los instrumentos jurídicos, así como las Normas Oficiales vigentes aplicables a las actividades motivo de la misma.

Decimoséptimo. El incumplimiento a cualquiera de las condiciones aquí establecidas será motivo de cancelación de la presente autorización.

Decimooctavo. La presente Revalidación es personal, intransferible e inalienable; con excepción expresa por cambio de razón social, bajo plena y previa justificación a juicio de la Dirección de Ecología.

Decimonoveno. La presente autorización no exime al promotor de posteriores visitas para verificar el cumplimiento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
Directora de Ecología



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

cc Archivo.
FAGL/CFC